



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 02659-2023-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

12 7 OCT 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

VISTO, el Documento Simple N° 2443422023, presentada por **NEW CONCEPT G&J SAC**, con RUC N°20402297802, debidamente representado por su Gerente General GIERDZA IBARRA HINOJOSA, con domicilio para estos efectos en Centro Empresarial El Polo Hunt II Of. 701 Av. La Encalada 1420- Santiago de Surco, mediante el cual solicita el levantamiento de la medida provisional de Paralización de Obra, contenida en el Acta de Fiscalización N°006156-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, que ordena la paralización de la obra ubicada en **Frontis de la fachada (berma lateral) del Jr. Huaroc Mz. A Lote 1,2,3 Urb. Nueva Castilla- Santiago de Surco**, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del (RASA) Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 600-MSS que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Surco, ha venido realizando constantemente trabajos de control, supervisión y sensibilización, a fin de poder determinar la existencia de una infracción administrativa, ante el incumplimiento de las normas municipales o leyes especiales que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas provisionales o cautelares y correctivas o restitutorias.

Que, el Art.26° de la Ordenanza N°600-MSS señala que, *"en la etapa de instrucción, durante la actividad de fiscalización o iniciado el procedimiento administrativo sancionador, podrán adoptarse, de manera provisional o cautelar las siguientes medidas: a) **PARALIZACIÓN DE OBRA (...), la cual consiste en la suspensión inmediata de las labores de construcción por no contar con licencia de edificación, por incumplimiento de las observaciones de la verificación técnica o control urbano, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia o cuando se pongan en peligro la Salud, higiene o seguridad pública (...)***

Que, mediante Acta de Fiscalización N°006156-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, se resuelve ordenar como medida provisional la **PARALIZACIÓN** de la obra ubicado en **Frontis de la fachada (berma lateral) del Jr. Huaroc Mz. A Lote 1,2,3 Urb. Nueva Castilla- Santiago de Surco**, **"POR EFECTUAR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL"**; tipificado con el Código N°C-122 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por la Ordenanza N°611-MSS y modificado por la Ordenanza N° 643/MSS.

Que, en efecto resulta claro que la precitada medida cautelar solo puede ser levantada, siempre y cuando el recurrente cumpla con acreditar con medio probatorio idóneo que ha cumplido con la subsanación de la conducta infractora anotado en el párrafo precedente;

Que, con respecto a la solicitud de levantamiento de medida cautelar contenida en el Documento N°2443422023, mediante **Informe N°189-2023-AVRR-SGFCA-GSEGC-MSS**, el personal técnico de este Despacho informa lo siguiente:

DE LA INSPECCION OCULAR:

El día 04.10.2023, en atención a queja vecinal me constituí al predio ubicado en Jr. Huaroc Mz. A lote 1,2,3 Urb. Nueva Castilla, distrito de Santiago de Surco, observando en vía pública, personal en trabajos de preparación de mezcla de concreto en seco, en berma lateral del frontis de fachada frontal del predio antes indicado. Asimismo, se observa terreno habilitado (berma lateral) para el vaciado de concreto en un área de 7.00x2.00 aprox. En entrevista con el Ing. José Luis Bazán Zambrano con DNI N°08751923, no presentó la autorización municipal.

Es por ello que, con fecha 04.10.2023 se emitió el Acta de Fiscalización N°006153-2023-SGFCA-GSEGC-MSS y Papeleta de Infracción N°003567-2023 por la detección del Código de Infracción N°C-122 "Por efectuar obras en la vía pública sin contar con la autorización municipal"

V. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo antes mencionado, los trabajos en la vía pública fueron ejecutados sin contar con la autorización municipal respectiva. En tal sentido la solicitud de





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Levantamiento de Medida Provisional de Paralización de Obra no estaría cumpliendo con los requisitos para el Levantamiento de Paralización de Obra establecidos en la Ordenanza N°600-MSS. En ese sentido se deriva el documento de la referencia y los actuados al área legal para la continuación del trámite correspondiente.

En ese sentido, estando a lo informado por el personal del técnico de Control de Obra de esta Subgerencia y en mérito a lo evaluado, se evidencia que el recurrente ha presentado su solicitud de levantamiento; sin embargo, a la fecha, se verifica que no ha cumplido con regularizar la conducta infractora descrita en el Acta de Fiscalización N°006156-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, toda vez que hasta la fecha, el área corresponde no se pronuncia respecto al Documento N°2441512023 ingresado con fecha 06 de octubre de 2023, siendo ello necesario para acceder a lo solicitado en su Documento N°2443422023, motivo por el cual, no resulta factible el levantamiento de la medida cautelar ejecutada a nombre de **NEW CONCEPT G&J SAC**

Que, después de todo lo expuesto, al no haberse acreditado que se ha subsanado la conducta infractora y/o levantado las observaciones que motivaron la expedición del Acta de Fiscalización N°006156-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, que ordena la **PARALIZACIÓN** de la obra ubicada en **Frontis de la fachada (berma lateral) del Jr. Huaroc Mz. A Lote 1,2,3 Urb. Nueva Castilla- Santiago de Surco**, se debe emitir el acto administrativo correspondiente, que declare **improcedente el pedido de levantamiento de medida provisional de PARALIZACIÓN DE OBRA**;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 26° de la Ordenanza 600/MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de levantamiento formulado por **NEW CONCEPT G&J SAC** dispuesto en el Acta de Fiscalización N°006156-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, que ordena la **PARALIZACIÓN** de la obra ubicada en **Frontis de la fachada (berma lateral) del Jr. Huaroc Mz. A Lote 1,2,3 Urb. Nueva Castilla- Santiago de Surco**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución administrativa a **NEW CONCEPT G&J SAC** en su domicilio consignado en el documento N°2443422023 sito en Centro Empresarial El Polo Hunt II Of. 701 Av. La Encalada 1420- Santiago de Surco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa